



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 445 DE 2026.

ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA. NIT. 890.985.660-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ C.C. 72.254.269 de Barranquilla atlántico
CONTRATISTA	JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO C.C: 1.067.936.145 de Montería – Córdoba
SUPERVISOR:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.
OBJETO:	prestación de servicios de transporte integral con el vehículo TOYOTA LAND CRUSIER 23 - STATION WAGON de placa LAL331 modelo 1996 para el desplazamiento terrestre del personal encargado de orientar el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE. (\$30.429.667.OO).
DURACIÓN:	DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS., contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 10 de septiembre de 2026.

El día dieciséis (16) del mes de junio de 2026, el doctor **JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ** identificado con C.C. N° 72.254.269 de Barranquilla atlántico en calidad de Gerente de la E.S.E. H.O.E.V.C., y **JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.067.936.145 de Montería – Córdoba, damos inicio al contrato de prestación de servicios No. 445 de 2026 de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En los términos del Manual de contratación, el Hospital designa como supervisor al Subgerente Administrativo.

Para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que intervienen en ella, el día dieciséis (16) del mes de junio de 2026.

Por el HOSPITAL,


JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ
Gerente E.S.E. H.O.E.V.C.

Por EL CONTRATISTA,


JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO
C.C: 1.067.936.145

Firma el SUPERVISOR en señal de conocimiento de las obligaciones que adquiere como tal.


ANA MARIA SOLERA LOZANO
Subgerente Administrativo.



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

Doctora

ANA MARIA SOLERA LOZANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.
E. S. D.

ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Por medio de la presente se le comunica la designación como Supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 445 DE 2026., celebrado entre el **E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ** del Municipio de San Pedro de Urabá y **JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO C.C: 1.067.936.145 de Montería – Córdoba**, persona natural, cuyo objeto es prestación de servicios de transporte integral con el vehículo TOYOTA LAND CRUSIER 23 - STATION WAGON de placa LAL331 modelo 1996 para el desplazamiento terrestre del personal encargado de orientar el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

El Gerente en uso de las atribuciones constitucionales y legales, que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario designar el supervisor del contrato mediante acto administrativo para que ejerza la supervisión y el control del contrato, para ello se designará a la Subgerente Administrativo para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable.

Cordialmente,

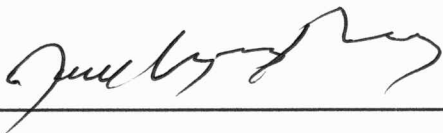
JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ
Gerente

	ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ 890985660 SAN PEDRO DE URABA	Código: F-GFP-03 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13
---	---	---

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 601
Expedido a los 10 días del mes de Junio de la Vigencia de 2026 responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de 2026 se ENCUESTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
245020901002	0000	Actual	PROGRAMA EQUIPOS BASICOS EN SALUD -EBAS RES -#	30,429,667

TOTAL:	30,429,667
SON: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26601	Contrato No:
A Nombre De: RUIZ CARREAZO JULIAN DAVID	
N.I.T.: 1.067.936.145	TIPO DOCTO MVTO: C26
Concepto: CPS-445-2026:PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTEGRAL CON EL VEHÍCULO TOYOTA LAND CRUSIER 23 - STATION WAGON DE PLACA LAL331 MODELO 1996 PARA EL DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DEL PERSONAL ENCARGADO DE ORIENTAR EL FORTALECIMIENTODE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD- APS Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DELMODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	



Gerente
 Joel Edilberto López Ruiz



Subgerente Administrativo
 Ana María Solera Lozano



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 445 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ Y JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO

Entre los suscritos a saber: El doctor **JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ** identificado con C.C. N° 72.254.269 de Barranquilla, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ** Identificada con NIT. 890.985.660-7, y por tanto su representante legal, nombrado mediante Decreto Municipal N° 048 de fecha 27 de marzo de 2024 y acta de posesión 025 del 01 abril de 2024, debidamente facultado por la junta directiva, en uso de las facultades legales y estatutarias y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra **JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.067.936.145 de Montería – Córdoba, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que para el desarrollo de la actividad descrita en el objeto del presente contrato de prestación de servicios, la E.S.E. H.O.E.V.C., del municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, no cuenta con personal suficiente ni con los medios necesarios que garanticen su ejecución. b) Que la entidad requiere contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica para realizar el transporte integral terrestre del equipo básico en salud y así procurar su normal funcionamiento en los servicios prestado por la E.S.E. H.O.E.V.C. c) Que la E.S.E. H.O.E.V.C., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, mediante acuerdo de Junta Directiva N° 04 del 12 de abril de 2018 expidió el correspondiente estatuto de contratación de derecho privado para esta institución, se acude a esta modalidad de contratación conforme a lo previsto en el artículo 20 del estatuto contractual de la entidad. d) Que el presente contrato es de aquellos denominados de prestación de servicios y la modalidad de contratación es directa. e) El Hospital puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando acredite la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. f) Que los contratos de servicios profesionales se diferencian de los de apoyo a la gestión; éstos últimos corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad. g) Que habiendo acreditado el contratista su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato es procedente celebrar el presente contrato. h) En consideración a lo expuesto, las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** prestación de servicios de transporte integral con el vehículo TOYOTA LAND CRUSIER 23 - STATION WAGON de placa



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URUBA

LAL331 modelo 1996 para el desplazamiento terrestre del personal encargado de orientar el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por la necesidad del servicio se llega a presentar solicitud por parte de la E.S.E. H.O.E.V.C., no contemplada en las especificaciones pero que si hace parte del objeto contractual, se deberá realizar y enviar cotización (valor no contemplado en el contrato) por parte del contratista que será revisada y aceptada por la entidad” Documentos que hace parte del presente contrato en condición de anexo al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Hospital realiza orden de pedido al proveedor y/o contratista y este dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la solicitud no ha respondido, dará lugar a la terminación y liquidación del contrato suscrito. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir y Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. 2) Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. 3) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 6) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. 7) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. 8) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. 9) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. 10) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar. 11) En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga la E.S.E. H.O.E.V.C., y participar en las actividades y programas que la E.S.E. H.O.E.V.C., considere necesario, para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. 12) Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen,



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URUBA

para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo, reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 13) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. PARAGRAFO: Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de Prestación de Servicios celebrados por la E.S.E. H.O.E.V.C., y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para El cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Transportar las cosas y/o personal del equipo básico en salud de la E.S.E. H.O.E.V.C., según el contrato suscrito y dentro del término previsto para ello, conforme a los horarios, itinerarios e indicaciones contenidas en el cronograma estipulado. 2) Utilizar el modo de transporte que se haya establecido en el contrato. 3) Respecto al transporte de cosas o materiales de trabajo, es obligación del Contratista y/o transportador recibirlas, conducirlas y entregarlas en el estado en que las recibe, dichas cosas se presumen en buen estado, a menos que conste lo contrario. 4) En cuanto al transporte de personas, El Contratista y/o Transportador está obligado a conducirlas sanas y salvas a su lugar de destino. 5) Tener disponible y en óptimas condiciones un vehículo para el transporte integral del equipo básico en salud de la E.S.E. H.O.E.V.C. 6) Contar con un vehículo disponible de lunes a viernes, las 24 horas del día para el transporte del equipo básico en salud a los diferentes destinos para la realización de brigadas las cuales serán programadas e informas con anterioridad durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha reserva deberá mantenerse por el término de tres (3) años contados desde la fecha de terminación del contrato, para todas las informaciones identificadas como confidenciales por **EL HOSPITAL** y que **EL CONTRATISTA** haya conocido durante el curso del contrato con ocasión o en razón del mismo. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato EL HOSPITAL se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente Contrato. 4) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente será de **DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS.**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 10 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS**



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE. (\$30.429.667.00). La E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ Pagará al contratista el valor pactado en esta cláusula en la siguiente forma: **DOS (02) CUOTAS** iguales por un valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DE PESOS M/CTE (\$10.615.000.00)**, y UNA (01) CUOTA de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DE PESOS (\$9.199.667)**, equivalente a los VEINTISÉIS (26) DÍAS laborados, que se pagará dentro de los primeros días del mes, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, con la constancia de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social e integral y parafiscales si a ello hubiera lugar y la certificación expedida por el Supervisor, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este pago está sujeto al cumplimiento del 100% de las metas programadas y ejecutadas durante el mes. Lo anterior sin perjuicio del derecho de turno consagrado en el Artículo 19 de la ley 1150 de 2007, (artículo que por ser disposición general si aplica al régimen contractual especial de las ESE).

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.010 PROGRAMA EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBS, amparado con la disponibilidad presupuestal No. 601 del 16 de junio 2026 expedida por el Jefe de presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL. Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, EL HOSPITAL a través del Subgerente Administrativo, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad del CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del HOSPITAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

LABORAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o el personal que ésta última utilice en la realización de las actividades que constituye el objeto del presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL**

PECUNIARIA: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL HOSPITAL, descontar dicho porcentaje del saldo debido a EL CONTRATISTA. Sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA. CESION Y**

SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar, salvo que cuente con la autorización expresa del HOSPITAL para hacerlo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE**

TERMINACION DEL CONTRATO: EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al CONTRATISTA en los siguientes casos. 1. Por incumplimiento, abandono o descuido del CONTRATISTA de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. 2. Por incapacidad del CONTRATISTA de seguir prestando sus servicios, si a juicio del HOSPITAL, fuere de tal naturaleza que no pudiese continuar con la prestación del servicio. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán, previa negociación, los honorarios que le corresponden al CONTRATISTA en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO:**

Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación, serán establecidas unilateralmente por EL HOSPITAL. La terminación anticipada del contrato, no impide que el HOSPITAL tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.**

NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de Servicios se registrará en todo lo no estipulado en él y por el Régimen Especial regido por el Manual de Contratación de la entidad Resolución N° 064 del 8 de junio de 2018 y el Estatuto Contractual Acuerdo N° 04 del 12 de abril de 2018. **CLÁUSULA DECIMA**

TERCERA. INTERPRETACIONES DEL CONTRATO: Cuando surgen discrepancias sobre la interpretación de las Cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, EL HOSPITAL, convocará al **CONTRATISTA** y le expondrá su criterio del contrato; de dicha reunión se levantará una Acta y si no se llegare a ningún acuerdo, EL HOSPITAL le indicará al CONTRATISTA sobre la forma como debe continuar y ser ejecutado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las Cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **CLÁUSULA DECIMA**

QUINTA. SUSPENSION: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URUBA

caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.**

GASTOS: Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que se ocasionen en la legalización y perfeccionamiento de este contrato, así como los de timbre si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE**

CONTROVERSIA CONTRACTUALES: Para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.**

REMANENTE: Una vez autorizado y pagados los honorarios al contratista será para EL HOSPITAL el remanente del contrato, el cual se retendrá al momento del pago de la última cuota al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SISTEMA**

GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá afiliarse por su propia cuenta a los Sistemas de Salud y Pensiones. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vida y ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Salvo norma en contrario, deberá cotizar sobre una base equivalente al 40% de los honorarios mensuales recibidos y deberá pagarse mes anticipado. EL HOSPITAL al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. Igualmente se deja en claro que EL CONTRATISTA presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato. Para la cobertura de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, EL CONTRATISTA, podrá afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla la Constitución y las Leyes para contratar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.**

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL HOSPITAL podrá unilateralmente de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA**

SEGUNDA. GARANTIAS. De conformidad con el artículo 32 del acuerdo N°06 del 30 de Septiembre de 2024 y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Oscar



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URUBA

Emiro Vergara Cruz, teniendo en cuenta los riesgos asociados a la presente contratación, se hace necesario que el contratista constituya una serie de pólizas a favor de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz con el fin de cubrir los siguientes amparos. • **Póliza de cumplimiento:** por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución y cuatro meses más. • **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: la E.S.E. Beneficiarios: Terceros afectados y/o el ente territorial. Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato o, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes. Que el contratista no cumpla por muerte o incapacidad permanente, riesgo que asume la entidad y que darán lugar a la liquidación unilateral del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA RETENCIONES:** El presente contrato estará sujeto a las retenciones autorizadas por ley, ordenanza o acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos y cumplir los siguientes requisitos: Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, fotocopia de los títulos profesionales realizados, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales), RUT, certificado de existencia y representación, oferta presentada por el contratista, fotocopia del documento de identidad, acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, también hace parte del presente convenio el Registro Presupuestal expedido por EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VÉGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

Para la entidad	Para el contratista
Nombre: JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ	Nombre: Julian David Ruiz Carreazo
Cargo: Gerente	Dirección: Crr 14 44-149
Dirección: Calle 54. N° 47- 102. Barrio Veracruz.	Ciudad: Montería – Córdoba.
Ciudad: San Pedro de Urabá – Antioquia.	Teléfono: 7828304
Teléfono: (4) 8205065 – 8205073 - 8205716	Email: julianruiz9412@hotmail.com
Email: secretaria@esehoevc.gov.co	

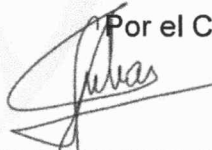
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el Municipio de San Pedro de Urabá, por ser éste uno de los lugares de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en él intervienen, en el municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2026.

Por el Hospital,


JOEL EDILBERTO LOPEZ RUIZ
Gerente ESE HOEVC

Por el Contratista,


JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO
C.C. No. 1.067.936.145

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES ESTATALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

San pedro de Urabá - Antioquia (16) del mes de junio de 2026

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, delegado por el comité de contratación, en la fecha se procede a realizar la aprobación de la garantía única presentada por JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.067.936.145 de Montería – Córdoba, para amparar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 445 DE 2026, cuyo objeto es: prestación de servicios de transporte integral con el vehículo TOYOTA LAND CRUSIER 23 - STATION WAGON de placa LAL331 modelo 1996 para el desplazamiento terrestre del personal encargado de orientar el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social., por lo cual se contrató con el contratista que se relaciona en el presente contrato. Para el efecto, se recibe la Póliza de Seguro de cumplimiento N° 53 44 101045144, con fecha de expedición del 16 de junio de 2026 y póliza responsabilidad civil extracontractual N° 53 40 101014804 con fecha de expedición: 16 De junio De 2026, expedida por: SEGUROS DEL ESTADO S.A con NIT. 860.009.578-6 la cual presenta los siguientes amparos:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	CARACTERÍSTICAS PÓLIZA
Tomador: JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO	Tomador: JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO
Asegurado: E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	Asegurado: E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
Suscripción aseguradora	SI ☒ NO ☐
AMPAROS	AMPAROS
• Póliza de cumplimiento: por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución y cuatro meses más.	Amparo de: Póliza de cumplimiento Monto asegurado: \$ 3.042.966,70 Vigencia: Desde: 16/06/2026 – Hasta: 10/01/2027.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato o, sin que en ningún caso,	Amparo de: Póliza de calidad del servicio Monto asegurado: \$350.181.000,00 Vigencia: Desde: 16/06/2026 – Hasta: 10/09/2026.



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes.	
--	--

Que, igualmente la póliza presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en las pólizas, la misma se ajusta a lo requerido por la E.S.E. H.O.E.V.C., a través del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 445 DE 2026 y en consecuencia se imparte Póliza de Seguro de cumplimiento N° 53 44 101045144, con fecha de expedición del 16 de junio de 2026 y póliza responsabilidad civil extracontractual N° 53 40 101014804 con fecha de expedición: 16 De junio De 2026, expedida por: SEGUROS DEL ESTADO con NIT. 860.009.578-6, suscrita por el contratista por JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO.

ANA MARIA SOLERA LOZANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

SAN PEDRO DE URABÁ



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA			SUCURSAL AGENCIA MONTERIA			COD.SUC 53	NO.PÓLIZA 53-44-101045144	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
16 06 2026	16 06 2026		00:00	10 01 2027		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL RUIZ CARREAZO, JULIAN DAVID	IDENTIFICACIÓN CC: 1067.936.145
DIRECCIÓN: CL 4 6 25	Ciudad: LOS CORDOBAS, CORDOBA TELÉFONO: 3217946114

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.985.660-7
DIRECCIÓN: PLAZA PRICIPAL	Ciudad: SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA TELÉFONO 8205716
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL A FIANZADO: prestacin de servicios de transporte integral con el vehculo TOYOTA LAND CRUSIER 23 - STATION WAGON de placa LAL331 modelo 1996 para el desplazamiento terrestre del personal encargado de orientar el fortalecimiento de la gestion territorial basada en la atencion primaria en salud- APS y la operacion de los Equipos Basicos de Salud en el marco de la implementacion del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantia del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del Pais, segun los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y proteccion social.
SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 445 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ Y JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/06/2026	10/01/2027	\$3,042,966.70

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****20,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****5,320.00	\$ *****33,320.00	\$ *****3,042,966.70	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LA VICTORIA & CIA LTDA. AGENCIA DE	143737	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN



53-44-101045144

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA			SUCURSAL AGENCIA MONTERIA			COD.SUC 53	NO.PÓLIZA 53-44-101045144	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
16 06 2026	16 06 2026			00:00	10 01 2027	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL RUIZ CARREAZO, JULIAN DAVID	IDENTIFICACIÓN CC: 1067.936.145
DIRECCIÓN: CL 4 6 25	Ciudad: LOS CORDOBAS, CORDOBA TELÉFONO: 3217946114

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.985.660-7
DIRECCIÓN: PLAZA PRICIPAL	Ciudad: SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA TELÉFONO 8205716

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme
a la Ley 2300, a través de
nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona
el tipo de solicitud:

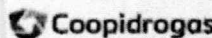
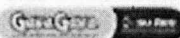
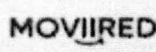
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

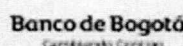
PÁGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias



Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****20,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****5,320.00	TOTAL A PAGAR \$ *****33,320.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****3,042,966.70	PLAN DE PAGO CONTADO
---------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	------------------------------------	---	-------------------------

INTERMEDIARIO

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE LA VICTORIA & CIA LTDA. AGENCIA DE	CLAVE 143737	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
--	-----------------	----------------------	-----------------	---------	-----------------

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA
PAGO:
1101580221013-8

(415) 7709998021167 (8020) 11015802210138 (3900) 000000033320 (96) 20270616

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA			SUCURSAL AGENCIA MONTERIA			COD.SUC 53	NO.PÓLIZA 53-40-101014804	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
16 06 2026	16 06 2026			00:00	10 09 2026	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL RUIZ CARREAZO, JULIAN DAVID	IDENTIFICACIÓN CC: 1067.936.145
DIRECCIÓN: CL 4 6 25	CIUDAD: LOS CORDOBAS, CORDOBA TELÉFONO: 3217946114

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.985.660-7
DIRECCIÓN: PLAZA PRICIPAL	CIUDAD: SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA TELÉFONO 8205716
BENEFICIARIO: 890985660 - ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL AFIANZADO, EN VIRTUD DE LOS DIFUESTO EN EL ARTICULO 2341 DE NUESTRO CODIGO CIVIL, REFERENTE A : prestacion de servicios de transporte integral con el vehiculo TOYOTA LAND CRUISER 23 - STATION WAGON de placa LAL331 modelo 1996 para el desplazamiento terrestre del personal encargado de orientar el fortalecimiento de la gestion territorial basada en la atencion primaria en salud- APS y la operacion de los Equipos Basicos de Salud en el marco de la implementacion del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantia del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del Pais, segun los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y proteccion social. SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 445 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ Y JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO

BENEFICIARIO:
TERCEROS AFECTADOS
LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	16/06/2026	10/09/2026	\$350,181,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	16/06/2026	10/09/2026	\$350,181,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	16/06/2026	10/09/2026	\$350,181,000.00	

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****330,033.00	\$ *****3,000.00	\$ *****63,276.00	\$ *****396,309.00	\$ *****350,181,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LA VICTORIA & CIA LTDA. AGENCIA DE	143737	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-40-101014804

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF143737A

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA			SUCURSAL AGENCIA MONTERIA			COD.SUC 53		NO.PÓLIZA 53-40-101014804		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 16 06 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 16 06 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 09 2026		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RUIZ CARREAZO, JULIAN DAVID		IDENTIFICACIÓN CC: 1067.936.145	
DIRECCIÓN: CL 4 6 25		CIUDAD: LOS CORDOBAS, CORDOBA	
		TELÉFONO: 3217946114	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO		IDENTIFICACIÓN NIT: 890.985.660-7	
DIRECCIÓN: PLAZA PRICIPAL		CIUDAD: SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA	
		TELÉFONO: 8205716	

BENEFICIARIO: 890985660 - ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/06/2026	10/09/2026	\$350,181,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/06/2026	10/09/2026	\$350,181,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/06/2026	10/09/2026	\$0.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-40-101014804

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF143737A

2

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MONTERIA			SUCURSAL AGENCIA MONTERIA			COD.SUC 53	NO.PÓLIZA 53-40-101014804	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
16 06 2026	16 06 2026			00:00	10 09 2026	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUIZ CARREAZO, JULIAN DAVID	IDENTIFICACIÓN	CC: 1067.936.145
DIRECCIÓN: CL 4 6 25	CIUDAD: LOS CORDOBAS, CORDOBA	TELÉFONO:	3217946114

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO	IDENTIFICACIÓN NIT:	890.985.660-7
DIRECCIÓN: PLAZA PRICIPAL	CIUDAD: SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	8205716
BENEFICIARIO:			

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme
a la Ley 2300, a través de
nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona
el tipo de solicitud:

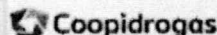
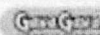
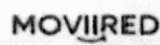
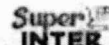
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá
Cambiando Corriente

Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****330,033.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,000.00	IVA \$ *****63,276.00	TOTAL A PAGAR \$ *****396,309.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****350,181,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
--	---------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	---	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LA VICTORIA & CIA LTDA. AGENCIA DE	143737	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA
PAGO:
1101580221014-5

(415) 770998021167 (8020) 11015802210145 (3900) 000000396309 (96) 20260716

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SAN PEDRO DE URABA ANT. – 10/06/2026

SEÑORES: E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA GRUZ.

JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO

C.C: 1.067.936.145 de Montería – Córdoba

PROPUESTA ECOMONICA Y/O COMERCIAL

Por medio de la presente adjunto propuesta para, prestación de servicios de transporte integral con el vehículo TOYOTA LAND CRUSIER 23 - STATION WAGON de placa LAL331 modelo 1996 para el desplazamiento terrestre del personal encargado de orientar el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

Obligaciones:

1) Transportar las cosas y/o personal del equipo básico en salud de la E.S.E. H.O.E.V.C., según el contrato suscrito y dentro del término previsto para ello, conforme a los horarios, itinerarios e indicaciones contenidas en el cronograma estipulado. 2) Utilizar el modo de transporte que se haya establecido en el contrato. 3) Respecto al transporte de cosas o materiales de trabajo, es obligación del Contratista y/o transportador recibirlas, conducirlas y entregarlas en el estado en que las recibe, dichas cosas se presumen en buen estado, a menos que conste lo contrario. 4) En cuanto al transporte de personas, El Contratista y/o Transportador está obligado a conducirlas sanas y salvas a su lugar de destino. 5) Tener disponible y en óptimas condiciones un vehículo para el transporte integral del equipo básico en salud de la E.S.E. H.O.E.V.C. 6) Contar con un vehículo disponible de lunes a viernes, las 24 horas del día para el transporte del equipo básico en salud a los diferentes destinos para la realización de brigadas las cuales serán programadas e informas con anterioridad durante la vigencia del contrato.

VALOR: ME AJUSTO AL VALOR DESIGNADO POR LA E.S.E

DURACION: ME AJUSTO AL TIEMPO DESIGNADO POR LA E.S.E

[illegible]

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE CORDOBA S.A.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA			MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7850149			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	11	Año	2022	Día	24	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA AREA ASEGURAMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 62B 7 64						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE CORDOBA S.A.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA			MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7850149			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	04	Mes	02	Año	2022	Día	03	Mes	08	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA AREA DE ASEGURAMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 62B 7 64						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS C.S S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA			MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3135454695			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	10	Mes	01	Año	2022	Día	30	Mes	11	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING. CIVIL RESIDENTE			DEPENDENCIA A FINES INGENIERIA CIVIL					DIRECCIÓN CALLE 58 12 50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUNTECOL				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA			MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3215792452			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	08	Mes	09	Año	2021	Día	07	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PLANIFICACION TECNICA					DIRECCIÓN CALLE 18N 9 79 Piso2						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD THEPAL CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO POLONUEVO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3104973218			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	04	Mes	01	Año	2021	Día	30	Mes	05	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO RESIDENTE			DEPENDENCIA ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION					DIRECCIÓN CARRERA 7 4 32						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INGENIERO ARCADIO PEREZ SOLANO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO SAN JUAN DE URABÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3228345669			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	10	Mes	11	Año	2019	Día	15	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA DIRECCION DE OBRA					DIRECCIÓN CALLE 25A 3W 83						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	8

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO ___ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO**IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. N° **1,067,936,145** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:País **Colombia** Departamento **Córdoba** Municipio **Montería**Dirección **Cra 17 #44-149** Teléfonos **3217946114**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARIA BERNARDA CARREAZO SILGADO	25,856,335	MADRE
RAFAEL RICARDO RUIZ LAGARES	6,892,185	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2,000,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	10,000,000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$ 12,000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
bancolombia	ahorros	16600027593	C.C. ALAMEDAS	\$ 1,000,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
ICETEX	credito	\$ 6,280,000.00

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

	Montería, 10 de Junio de 2026
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

San Pedro de Urabá, 11 de junio de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo OMAR ALBERTO CARABALLO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.067.940.226 expedida en Montería – Córdoba, certifico que conozco al señor JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO identificado con la Cedula de ciudadanía número 1.067.936.145 de Montería – Córdoba, hace más de cinco (5) años, doy fe que es una persona honesta, honrada, servicial, con grandes valores morales.

Para cualquier verificación, relaciono mis datos personales al pie de mi firma.

Atentamente,

Omar Caraballo S.

OMAR ALBERTO CARABALLO SANCHEZ

CC: 1.067.940.226

CEL: 3218026470

Cerete, 11 de junio de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo JUAN CAMILO CAMACHO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.003.192.538 expedida en Cerete – Córdoba, certifico que conozco al señor JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO identificado con la Cedula de ciudadanía número 1.067.936.145 de Montería – Córdoba, hace más de dos (2) años, doy fe que es una persona honesta, honrada, servicial, con grandes valores morales.

Para cualquier verificación, relaciono mis datos personales al pie de mi firma.

Atentamente,

Juan Camilo Camacho C.
JUAN CAMILO CAMACHO CONTRERAS
CC: 1.003.192.538
CEL: 3007984549

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.936.145

RUIZ CARREAZO

APELLIDOS

JULIAN DAVID

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1994

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

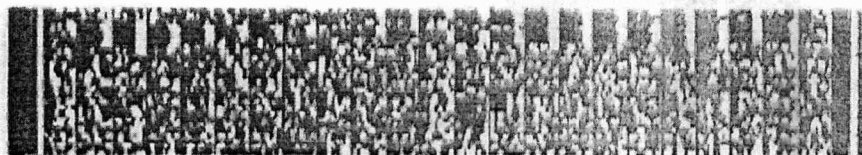
AB+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-2013 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALAN DAVID RUIZ CARREAZO



P-1300100-00431983-M-1067936145-20130417

00327435004 1

99880055

Certificado Bancario

Viernes, 7 de Agosto de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO identificado(a) con CC 1067936145, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	16600027593	2019/05/15	CXC PENDIENTES

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO


Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento





Bogotá DC, 11 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067936145:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de junio de 2026, a las 07:40:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1067936145
Código de Verificación	1067936145260611074026

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/06/2026 07:53:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1067936145** y Nombre: **JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141881944**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 29
Centro Administrativo Nacional CAN - Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:50:18 AM horas del 11/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1067936145**

Apellidos y Nombres: **RUIZ CARREAZO JULIAN DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

11/6/26, 7:50

Policía Nacional de Colombia



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:57:05 horas del 11/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1067936145, Apellidos y Nombres RUIZ CARREAZO JULIAN DAVID

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ, con NIT 890985660-7 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1067936145 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/06/2026 08:05 AM



Código Verificación: **LBGSRXP359**

Válida hasta: **09/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.067.936.145**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de Junio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

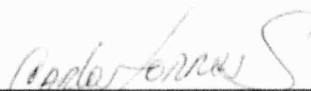
El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1067936145
Nombres:	JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2018-05-04
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	B
Departamento - Municipio:	CORDOBA MONTERIA
Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	ACCION SALUD PARA TODOS SAS

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certificación se expide y firma el 2026-06-12 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-07-12



CARLOS TORRES SALAZAR

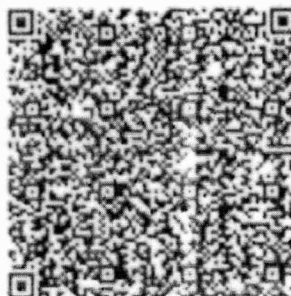
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL



SOAT

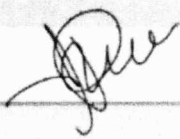
PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
ANO MES DIA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	ANO MES DIA
2025 4 18	2025 4 19	2026 4 18



ASEGURADORA

seguros
mundial®

No. DE PÓLIZA 91205717 - 611926866	PLACA No. CFB738	CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVILES FAMILIARES	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 4500	MODELO 1997
PASAJEROS 5	MARCA TOYOTA	CARROCERÍA STATION WAGON			
LÍNEA VEHÍCULO LANDCRUISERFZJ80					
No. MOTOR 1FZ0311143	No. CHASIS o No. SERIE FZJ800178842	No. VIN NA	CAPACIDAD TON. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR JULIAN RUIZ CARREAZO		TELÉFONO DEL TOMADOR 3117097754	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1067936145	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR CALI
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 13158	No. FORMULARIO 91205717	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	
TARIFA 53	PRIMA SOAT \$ 492.900	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 256.300	TASA RUNT \$ 2.100	AMPAIOS POR VÍCTIMA	
TOTAL A PAGAR \$ 751.300				HASTA 263,13² 701,68³ 8,77¹ 180⁴ 750⁵	
FIRMA AUTORIZADA 				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasionas daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquieres este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificara de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habere data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferentemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 110, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

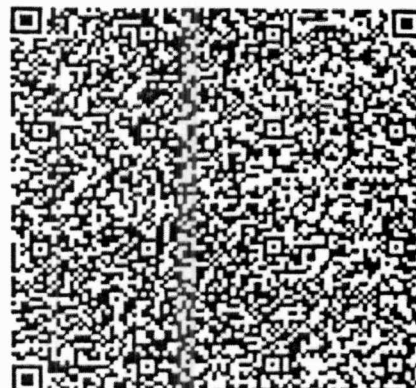
³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 3 del Art. 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 172027301

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES

NIT: 901278645

No. de Certificado de
Acreditación: 21-CDA-031

Fecha de expedición: 2024/02/26

Fecha de vencimiento: 2025/02/26

DATOS VEHÍCULO

PLACA: CFB738

CLASE: CAMIONETA

MARCA: TOYOTA

MODELO: 1997

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 4500

NRO. MOTOR: 1FZ0311143

NRO. CHASIS: FZJ800178842

VIN:

LÍNEA: LAND CRUISER FZJ 80

COLOR: VERDE OSCURO METALIZADO

NOMBRE PROPIETARIO: CETY M. PEREZ M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027830862

PLACA
CFB738

MARCA
TOYOTA

LÍNEA
LAND CRUISER FZJ 80

MODELO
1997

CILINDRADA CC
4.500

COLOR
VERDE OSCURO METALIZADO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
STATION WAGON

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
1FZ0311143

REG
N

VIN

NÚMERO DE SERIE
FZJ800178842

REG NÚMERO DE CHASIS
N FZJ800178842

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
PEREZ MARTINEZ CETY MANUEL

IDENTIFICACIÓN
C.C. 10765788

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT.

PUERTAS

01186010747739

1 04/08/1997

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

12/09/1997

29/11/2022

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTO CALI



ITI 5004212956



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber **JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO**, domiciliario en san pedro de Urabá, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.067.936.145 de Montería – Córdoba, Quien en adelante se denominará **EL OFERENTE**, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: objeto de este contrato es prestación de servicios de transporte integral con el vehículo TOYOTA LAND CRUSIER FZJ80 de placa CFB738 modelo 1997 para el desplazamiento terrestre del personal encargado de orientar el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

SEGUNDO: que es interés ofrecer y apoyar la acción del estado colombiano y de la entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo que haga en su nombre; El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentren que él es materia del proceso de selección preferido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la convocatoria pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de san pedro de Urabá, a los 10 días del mes de junio del 2026.

JULIAN DAVID RUIZ CARREAZO
CONTRATISTA





E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TIPO: MARCAR CON UNA X

COMPRAVENTA	()	SUMINISTRO	()
SERVICIOS TÉCNICOS	()	MANTENIMIENTO	()
ARRENDAMIENTO	()	PRESTACION DE SERVICIOS	(X)
OBRA CIVIL	()	OTROS ()	cual:

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado Hospital Osca Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad, la cual pertenece a la Red Pública Hospitalaria del Departamento de Antioquia y dentro de su planta de cargos no cuenta con personal idóneo para el desarrollo de actividades que no hacen parte de su actuar misional, como es el transporte de pasajeros para desplazamiento terrestre del equipo extramural de la entidad al área rural donde se realizaran las actividades de los equipos básicos en salud.

Las actividades están encaminadas a brindar el desplazamiento terrestre del equipo extramural de la entidad a las diferentes veredas y corregimientos para la realización de actividades programadas y posibles brigadas que permitan mejorar la prestación de un servicio de mejor calidad a los pacientes, además uno de los criterios de habilitación, es la dotación o equipamiento con que cuenta la E.S.E. H.O.E.V.C., para su actuar misional.

Se acude a este modelo en razón a que no existe personal de planta que ejecute esta actividad y se requiere contar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad relacionada que garantice una adecuada prestación de servicios y transporte seguro del personal que conforma el equipo básicos en salud extramural de la E.S.E. H.O.E.V.C.

El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, en el acápite portafolio de servicios el cual tiene como objetivo garantizar un personal idóneo y calificado a través de la gestión del recurso humano por competencias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en la institución y la forma como acceder al recurso humano requerido por la ESE de acuerdo con la normatividad vigente.

Sea hace necesario la prestación de servicios de transporte integral con el vehículo TOYOTA LAND CRUSIER 23 - STATION WAGON de placa LAL331 modelo 1996



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

para el desplazamiento terrestre del personal encargado de orientar el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País, según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

Para satisfacer la necesidad de la prestación del servicio el posible, EL CONTRATISTA se obliga obligado a:

1) Transportar las cosas y/o personal del equipo básico en salud de la E.S.E. H.O.E.V.C., según el contrato suscrito y dentro del término previsto para ello, conforme a los horarios, itinerarios e indicaciones contenidas en el cronograma estipulado. 2) Utilizar el modo de transporte que se haya establecido en el contrato. 3) Respecto al transporte de cosas o materiales de trabajo, es obligación del Contratista y/o transportador recibirlas, conducir las y entregarlas en el estado en que las recibe, dichas cosas se presumen en buen estado, a menos que conste lo contrario. 4) En cuanto al transporte de personas, El Contratista y/o Transportador está obligado a conducir las sanas y salvas a su lugar de destino. 5) Tener disponible y en óptimas condiciones un vehículo para el transporte integral del equipo básico en salud de la E.S.E. H.O.E.V.C. 6) Contar con un vehículo disponible de lunes a viernes, las 24 horas del día para el transporte del equipo básico en salud a los diferentes destinos para la realización de brigadas las cuales serán programadas e informas con anterioridad durante la vigencia del contrato.

Para la prestación de los servicios se cuenta con una disponibilidad presupuestal por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE. (\$30.429.667.00)**. El plazo oficial máximo para la ejecución del servicio se estima **DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**.

1. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital óscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de en la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE. (\$30.429.667.00)**.

Rubro Presupuestal:



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

- 2.4.5.02.09.010 PROGRAMA EQUIPOS BASICOS EN SALUD -EBAS
amparado en la disponibilidad presupuestal No 601 del 16 de junio 2026.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz aprobó mediante Acuerdo No. 06 del 30 de Septiembre de 2024, el Estatuto Contractual que rige a la empresa, en el mismo se prevén los siguientes procedimientos de selección:

“ARTÍCULO 19: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS. La celebración de los contratos se sujetará a los procedimientos que pasan a establecerse:

- a. *Contratación de Directa*
- b. *Contratación por Medios Electrónicos - Subasta inversa*
- c. *Convocatoria de Menor cuantía*
- d. *Convocatoria pública.*
- e. *Venta de bienes en subasta.”*

Luego de realizado el estudio de oportunidad y necesidad se tiene que en razón a las obligaciones descritas se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual representa una de las modalidades de contratación directa que se encuentra desarrollada en el artículo 20 ibídem, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. hace la selección del Contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección. En la contratación directa sólo bastará la orden de pedido, servicio, obra, etc. firmada por el Gerente, es decir, no se requiere contrato escrito con formalidades. Procederá la contratación directa como regla general en los siguientes casos:

(...)

Por la Naturaleza:

(...)

- b. ***Contratos con objeto especial.*** *Para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, la ESE podrá contratar directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas, ni se cumpla el procedimiento precontractual del artículo tercero de este estatuto. El contratante deberá dejar constancia de la especial circunstancia de contratación y de que en su planta de cargos no existe el personal idóneo para el cumplimiento de dichos objetos.*

Parágrafo: *Se exceptúa la aplicación del presente artículo a los contratos de obra, el de consultoría, el de concesión, el encargo fiduciario y la fiducia pública, en cuya celebración el deber de selección objetiva lleva consigo la escogencia del ofrecimiento más favorable a la*



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de efecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Según lo descrito en este estudio previo, el presente proceso encaja en la modalidad de contratación directa prevista en el literal b) del artículo 20 del Estatuto de contratación de la entidad.

2.1. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo vigente en la E.S.E. el contrato a celebrar se define como un contrato de prestación de servicios, ya que la entidad estatal requiere desarrollar actividades de atención en salud y necesita ser transportado y que no pueden cumplirse con personal de planta.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La contratación a realizar se surtirá conforme al procedimiento establecido en el manual de Contratación de la entidad Resolución N° 351 del 20 de Diciembre de 2024 y su Estatuto Contractual – Acuerdo N° 06 del 30 de Septiembre de 2024.

3. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA:

Para establecer el presupuesto para el presente contrato se proyectó el valor a cancelar durante el plazo del contrato, además se analizaron y ponderaron las siguientes variables las cuales tienen en cuenta los costos directos e indirectos asociados con el objeto contractual

- El presupuesto oficial para el objeto a contratar, cubre el plazo del contrato y los valores están en condiciones dignas y justas para el ejercicio profesional, considerando los honorarios promedio que se reconocen a una persona natural o jurídica para el transporte integral terrestre.
- Se tuvieron en cuenta las obligaciones expresas a cumplir y el municipio donde se ejecuta el objeto del contrato.
- El perfil profesional del contratista y su experiencia.

Una vez establecido el precio del servicio, se constató que la entidad dentro de su plan de desarrollo institucional tiene previsto la ejecución de este objeto a fin de cumplir con su misión y visión en términos de calidad y oportunidad.



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE:

La E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz de San Pedro de Urabá, Antioquia dadas las características propias de la entidad hospitalaria requiere los servicios de una persona natural o jurídica con la experiencia técnica necesaria en el transporte terrestre de personas y/o cosas con un amplio manejo en el sector salud para que realice la adecuada prestación del servicio.

En consideración a la necesidad expresada por la empresa optará por contratar a una persona jurídica especializada, preferiblemente que tenga experiencia en el sector público y salud.

El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con una empresa dedicada a la realización de este tipo de servicios. Que estudiada la propuesta presentada por el oferente se logró establecer que cuenta con una empresa que tiene como actividad principal el transporte de pasajeros, por lo tanto, cuenta con la idoneidad y capacidad jurídica para ejecutar el contrato de prestación de servicios, además los precios se encuentran ajustados al justiprecio del mercado.

La posible vinculación contractual vinculado con estos estudios se suscribirá con una persona natural, que tiene como actividad principal el transporte de pasajeros, por lo tanto, cuenta con la idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato de prestación de servicios.

4.2 RETENCIONES:

Nombre	Código XENCO	Porcentaje
AUTORRETENCION	105	
COMPRA DE VEHICULOS	5	1%
COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PE	3	1%
COMPRAS GENERALES DECLARANTES 2,5%	1	2,5
COMPRAS GENERALES NO DECLARANTES 3,5%	2	3,5%
CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION	16	2%
CONTRIBUCION CONTRATO DE OBRA	106	5%
ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DE PERSONAS	4	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO Aplica para todos	100	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE Aplica para todos	101	2,5%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	102	1%
HONORARIOS Y COMISIONES NO DECLARANTES	15	10%
HONORARIOS Y COMISIONES PERSONAS JURIDIC	14	11%



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URUBA

OTRAS DEDUCCIONES	99	100%
RET.ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	19	4%
RETARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	20	3,5%
RETEICA .09%	103	0,9%
RETEICA 1% Aplica para todos	104	1%
RETENCION EMPLEADOS ART 383	18	
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	8	1%
SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL TERRESTRE	10	3,5%
SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTE DECLA	12	4
SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTES NO D	13	3,5%
SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONAL DE PASA	9	3,5%
SERVICIOS GENERALES DECLARANTES	6	4%
SERVICIOS GENERALES NO DECLARANTES	7	6%
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PRESTADOS	11	2%
SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESA DE VIGIL	17	2%

RETEIVA 15%

4. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En el proceso de selección que se celebre con ocasión de la presente contratación, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicarla ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así:

- A) EXPERIENCIA GENERAL (POR ANTIGÜEDAD)
- B) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y RELACIONADA CON EL PROCESO O SUBPROCESO OFERTADO, NÚMERO DE CONTRATOS, VALORES DE LOS CONTRATOS, CUMPLIMIENTO
- C) OFERTA ECONOMICA

EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD

La experiencia por antigüedad está dada por el ejercicio profesional que se cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

5.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de objeto igual



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

o similar al señalado en el presente proceso de selección, para lo cual podrá presentar toda la experiencia con la que cuenta, debidamente acreditada mediante certificaciones, suscritas por el representante legal de la entidad o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, que demuestren que el oferente ha celebrado y ejecutado contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual que pretende ejecutar.

5. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO:

6.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en estatuto de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. H.O.E.V.C., presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de prestación de servicios.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CONTRACTUAL	Demora en la iniciación de la ejecución del contrato	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
RIESGOS DE LA NATURALEZA	La ejecución del contrato estatal puede tomarse imposible por la ocurrencia de un hecho imprevisible e irresistible	Contratista	Muy baja	5% del presupuesto oficial del contrato



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URABÁ

CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Bajo	15% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Entidad	muy baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2,3% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Muerte del contratista y/o representante legal.	Contratista	Muy Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.	Contratista	Media	1% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Teniendo en cuenta que los servicios de transporte conllevan una obligación de resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

6. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.

7. **GARANTIAS.** De conformidad con el artículo 32 del acuerdo N°06 del 30 de Septiembre de 2024 y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz, teniendo en cuenta los riesgos asociados a la presente contratación, se hace necesario que el contratista constituya una serie de pólizas a favor de la E.S.E. Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz con el fin de cubrir los siguientes amparos.



E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URAEÁ

Póliza de cumplimiento: por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución y cuatro meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: la E.S.E. Beneficiarios: Terceros afectados y/o el ente territorial. Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato o, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes. Que el contratista no cumpla por muerte o incapacidad permanente, riesgo que asume la entidad y que darán lugar a la liquidación unilateral del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Solicitante

ANA MARIA SOLERA LOZANO
Subgerente Administrativo.

E.S.E HOSPITAL
OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
SAN PEDRO DE URAEÁ



ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ
NIT: 890985660
SAN PEDRO DE URABA

Código: F-GFP-02
Versión: 01
Fecha: 2020/04/13

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 601

Expedido a los **10** días del mes de **Junio** de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTEGRAL CON EL VEHÍCULO TOYOTA LAND CRUSIER 23 - STATION WAGON DE PLACA LAL331 MODELO 1996 PARA EL DESPLAZAMIENTOTERRESTRE DEL PERSONAL ENCARGADO DE ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD- APS Y LA OPERACIÓN DE LOSEQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
245020901002	0000	Actual	PROGRAMA EQUIPOS BASICOS EN SALUD -EBAS RES -# 525 Y 229	30,429,667

TIPO DOCTO MVTO: D26

TOTAL:

30,429,667

SON: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L

Gerente
Joel Edilberto López Ruiz

Subgerente Administrativo
Ana María Solera Lozano